PODER LEGISLATIVO

Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales

Unidad Operativa de Contratación

-------- * --------

CONTRATO N° 02/17
PROVISIÓN DE DIARIO ABC COLOR PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA).

Entre la **Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)**, domiciliada en 14 de Mayo esq. Avda. República, República del Paraguay, representada para este acto por su **PRESIDENTE SENADOR FERNANDO ARMINDO LUGO MENDEZ**, con Cédula de Identidad N° 626.442, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EDITORIAL AZETA S.A. (DIARIO ABC COLOR)**, domiciliada en Yegros N° 745, República del Paraguay, representada para este acto por los señores **NATALIA MARIA ZUCCOLILLO PAPPALARDO**, con Cédula de Identidad N° 1.469.417, y **ELENO MARTINEZ DUARTE**, con Cédula de Identidad N° 362.156 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato "Provisión de Diario Abc Color para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Provisión de Diario Abc Color para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La oferta del Proveedor;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324781.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2017, convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA). La adjudicación fue realizada según acta de análisis, informe de evaluación y adjudicación de fecha 24 de marzo del 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
ITEM N° 1

Nro. de Orden	Nro. de Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	Provisión de Diarios "ABC COLOR" de lunes a viernes incluido los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición. (Precio por unidad). Con rotulo identificador para CONADERNA.	1	1	Ejemplar	6.200.-

CONGRESO NACIONAL COMISION NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES PRESIDENCIA

NATALIA M. ZUCCOLILLO
Presidenta
Editorial Azeta S.A

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 937.500.- (guaraníes novecientos treinta y siete mil quinientos)** y el monto máximo es de **Gs. 1.875.000.- (guaraníes un millón ochocientos setenta y cinco mil)** dependiendo de las necesidades de la contratante, incluidos los tributos y gravámenes correspondientes

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los Bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC según se detalla a continuación:

La provisión se efectuará a partir de la recepción de la nota de solicitud oficial de la CONTRATANTE en la que constará la cantidad de ejemplares, el horario y el lugar en el cual se deberá realizar la provisión y la entrega de los ejemplares. La provisión será bajo constancia en una tarjeta de control y uso interno del PROVEEDOR. La cantidad de ejemplares podrá ser aumentada o disminuida de acuerdo a las necesidades de la CONTRATANTE por medio de notas oficiales emitidas por la misma.

Las entregas se documentaran a través de una planilla de remisión mensual, en donde constarán los días y la cantidad de periódicos proveídos durante el mes, la cual deberá estar firmada por el PROVEEDOR y por el funcionario de la institución (CONADERNA) asignado a tal efecto. La misma deberá ser entregada al momento de presentar la factura.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Dirección de la UOC.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato, el PROVEEDOR deberá entregar al CONTRATANTE, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor máximo del contrato, por el lapso de contrato. El CONTRATANTE, se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumplan con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA

NATALIA M. ZUCCOLILLO P.
Presidenta
Editorial Azeta S.A.

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 29 días del mes de marzo del 2017.

SENADOR FERNANDO A. LUGO M
CONTRATANTE

CONGRESO NACIONAL
COMISIÓN NAC. DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES
PRESIDENCIA

NATALIA MARIA ZUCCOLILLO PAPPALARDO
CONTRATISTA

NATALIA M. ZUCCOLILLO
Presidenta
Editorial Azeta S.A

ELENO MARTINEZ DUARTE
CONTRATISTA

ELENO C. MARTÍNEZ D.
Director de Administración y Finanzas
Editorial Azeta S.A.